

RESOLUCION N°

13481

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que la señora **MICHELIS HERRERA PINTO** identificado con la CC. No. 45.558.347 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"** solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y control una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Supervisor – Docente **Efraín Ortiz Alcalá** encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"** NIT 9011844820-0, correo institucional: futesmar@gmail.com, Teléfonos: 3205513236 la cual funcionará en la Cra 12 Calle 12-43 Barrio El Prado del Municipio de Marialabaja– Bolívar, de naturaleza privada, de propiedad de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE MARIALABAJA Y DE LOS MUNICIPIOS VECINOS "FUTESMAR", tiene como Representante Legal y Directora a la señora **MICHELIS HERRERA PINTO** identificado con la CC. No. 45.558.347 de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

RESOLUCION No

Nº 19481

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaría de educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUTESMAR"** Sede principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los, 15 MAY 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. BERTHA MEÑACA CAPARROSO
Director Técnico de Inspección y Vigilancia y Control

Proyectó: Efraín Ortiz Alcalá
Supervisor Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Elaboró: Candelaria Matos – Secretaria 